

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	464795
Número de orden de compra a modificar:	150318
Entidad compradora:	Central Administrativa y Contable Cenac Puente Aranda
Nombre del solicitante:	JEFFERSON VELASQUEZ RADA
Proveedor:	BREKA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Confecciones y Calzado I
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-10-19 11:55:44

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-10-20	2025-11-30

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
146618	DOTACION CIVIL 2025	CDP-5325	CDP	5325

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	cyc01---1-S1-008-7.Bogotá D.C.-Ley 70 de 1988- Características Técnicas Uniformes- Camisa formal manga larga.	91.0	Unidad	64727.96	CDP-5325	5890244.36

2	cyc01----S1-128-7.Bogotá D.C.-Ley 70 de 1988- Características Técnicas Uniformes- Servicio de distribución - Zona Altiplano. Máximo 19,7%	1.0	Unidad	58902.44	CDP-5325	58902.44
3	cyc01-IVA	1.0	Unidad	1130337.89	CDP-5325	1130337.89
<b>Total Orden de Compra Actual:</b>						<b>7,079,484.69</b>

**Artículos editados y/o agregados**

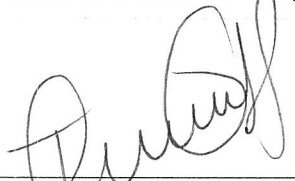
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
<i>No hay artículos editados o agregados</i>							


**Totales de Modificación**

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	7,079,484.69
Total Eliminados:	0.00
<b>Valor Total Orden de Compra:</b>	<b>7,079,484.69</b>

**Detalle o justificación de la aclaración**

Conforme al requerimiento del Proveedor y manifestación de aceptación de ampliación del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 150318 por parte del Supervisor, Comité Técnico y Gerente de Proyecto, se procede con la prórroga de la fecha de ejecución contractual de la Orden de Compra hasta el 30 de noviembre de 2025.

  
 Firma ordenador del gasto  
 Nombre: Fabiola Constanza Parde Gonzalez  
 Documento: 52'217.245.

  
 Firma de proveedor  
 Nombre: CLARA ELSA CARDENAS  
 Documento: 37.246.405 de Cúcuta

**PÚBLICA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"**



Ai contestar, cite este número

Radicado N° **2025692032297163**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

Bogotá, D.C, 16 de octubre de 2025

Señora Teniente Coronel  
**FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ**  
Directora y Ordenadora del Gasto Central  
Administrativa Y Contable Regional Puente Aranda  
Carrera 46 N°20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá, D.C.

Asunto: Entrega Documentación Viabilidad Prorroga  
Orden de Compra No. 150318

Respetuosamente me permito enviar la documentación de viabilidad de prórroga de la orden de compra No. 150318 Proceso de Selección Abreviada No. 101-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, en el marco del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-006-2025, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, EMPLEADOS MILITARES Y TRABAJADORES OFICIALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC, PARA LA VIGENCIA 2025"

A continuación, se relaciona la documentación soporte, así;

- Solicitud contratista de fecha 14 de octubre de 2025.
- Concepto comité técnico evaluador No. 2025692032215783 de fecha 16 de octubre de 2025.
- Concepto supervisor No. 2025692032272303 de fecha 16 de octubre de 2025.
- Concepto gerente de proyecto No. 2025692032275613 de fecha 16 de octubre de 2025.

Respetuosamente,

Mayor. **CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA**  
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"  
Supervisor orden de compra No. 150318

Anexo: (cinco 05 folios útiles)

Proyecto: TSC Puente Aranda  
Gestor Administración Producción BAIINT

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá - D.C

E-mail: [baint@ejercito.mil.co](mailto:baint@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) **PÚBLICA**



202515-1



# PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025692032275613**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

Bogotá, D.C, 16 de octubre de 2025

Señora Teniente Coronel  
FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ  
Directora y Ordenadora del Gasto Central  
Administrativa Y Contable Regional Puente Aranda  
Carrera 46 N°20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto prorroga gerente de proyecto  
Orden de Compra No. 150318

Respetuosamente me permito informar, que el día 14 de octubre de 2025, la señora CLARA ELSA CARDENAS representante legal BREKA S.A.S identificada con NIT No. 901.447.672-7, solicita mediante oficio prorroga hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, la cual se anexa en este documento, correspondiente a la orden de compra No. 150318 Proceso de Selección Abreviada No. 101-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, en el marco del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-006-2025, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, EMPLEADOS MILITARES Y TRABAJADORES OFICIALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC, PARA LA VIGENCIA 2025", la cual tiene plazo de ejecución hasta el día 20 de octubre de 2025, por un valor de siete millones setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro mil con sesenta y nueve centavos (\$ 7.079.484,69), IVA incluido y demás impuestos aplicables).

## CANTIDADES Y ELEMENTOS CONTRATADOS

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
1	S1-008-7.Bogotá D.C.-Ley 70 de 1988-Características Técnicas Uniformes-Camisa formal manga larga.	Unidad	91.00

**CANTIIDAD DE PERSONAS: 31**

## ANTECEDENTES DE LA ORDEN DE COMPRA:

- El día 19 de agosto de 2025 se adjudica la orden de compra.
- El día 01 de septiembre de 2025, se llevo a cabo reunion con el fin de elegir colores, con el fin de que el proveedor realice la curva para la toma de medidas del personal que interviene dentro de la orden de compra en mencion.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá - D.C.

E-mail: baint@ejercito.mil.co - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) **PÚBLICA**



SCANS-F



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025692032275613 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

- El día 15 de septiembre de 2025, se realizó verificación de la muestra, de acuerdo a lo contratado la misma es aprobada.
- El día 15 de septiembre de 2025, se realizó entrega por parte del contratista la curva para que se llevara a cabo la toma de tallas.
- El día 16 de septiembre de 2025, se dio inicio con la toma de talleje del personal operativo del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".
- El día 10 de octubre de 2025, se envió a través de correo electrónico la relación total de las tallas de las treinta y una (31) personas, para el respectivo inicio de producción.

Las razones expuestas por el proveedor para la presente solicitud se fundamentan en que, en esta época del año, las empresas textiles suelen presentar demoras significativas en el despacho de materiales, llegando en algunos casos a superar los 30 a 45 días. A esto se suman los procesos necesarios para la entrega final, como la toma de tallas, la consolidación de la información para la producción, el proceso de confección y el alistamiento de las prendas para su empaque y posterior entrega.

Una vez analizada la solicitud y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 tiempos de entrega-minuta acuerdo marco de precios de confecciones y calzado, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, la cual permite la ampliación del plazo de ejecución según las cantidades contratadas, COMO GERENTE DE PROYECTO SE ACEPTA Y SE DA VIABILIDAD PARA OTORGAR LA PRÓRROGA, ESTABLECIENDO:

- Plazo de entrega: Hasta el 20 de noviembre de 2025.
- Plazo de ejecución: hasta el 30 de noviembre de 2025.

Esto, teniendo en cuenta los procesos administrativos que deben realizarse una vez se reciba el material, tales como, facturación, emisión de factura, concepto técnico, recibo a satisfacción, entre otros.

Respetuosamente,

Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA  
Comandante Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"  
Gerente de Proyecto

Proyecto: TC 2 Talla de Leves  
Gestor Administración Producción BAIINT

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá – D.C  
E-mail: baint@ejercito.mil.co - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



# PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025692032272303 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

Bogotá, D.C, 16 de octubre de 2025

Señora Teniente Coronel  
FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ  
Directora y Ordenadora del Gasto Central  
Administrativa Y Contable Regional Puente Aranda  
Carrera 46 N°20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto supervisor proroga  
Orden de Compra No. 150318

Respetuosamente me permito informar, que el día 14 de octubre de 2025, la señora CLARA ELSA CARDENAS representante legal BREKA S.A.S identificada con NIT No. 901.447.672-7, solicita mediante oficio proroga hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, la cual se anexa en este documento, correspondiente a la orden de compra No. 150318 Proceso de Selección Abreviada No. 101-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, en el marco del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-006-2025, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, EMPLEADOS MILITARES Y TRABAJADORES OFICIALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC, PARA LA VIGENCIA 2025", la cual tiene plazo de ejecución hasta el día 20 de octubre de 2025, por un valor de siete millones setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro mil con sesenta y nueve centavos (\$ 7.079.484,69), IVA incluido y demás impuestos aplicables).

## CANTIDADES Y ELEMENTOS CONTRATADOS

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
1	S1-008-7.Bogotá D.C.-Ley 70 de 1988-Características Técnicas Uniformes-Camisa formal manga larga.	Unidad	91.00

**CANTIIDAD DE PERSONAS: 31**

## ANTECEDENTES DE LA ORDEN DE COMPRA:

- El día 19 de agosto de 2025 se adjudica la orden de compra.
- El día 01 de septiembre de 2025, se llevo a cabo reunion con el fin de elegir colores, con el fin de que el proveedor realice la curva para la toma de medidas del personal que interviene dentro de la orden de compra en mencion.

**PAZ Y LIBERTAD HONOR LEALTAD**

Carrera 46 N° 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá - D.C

E-mail: bsaint@ejercito.mil.co - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) **PÚBLICA**



BOGOTÁ



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025692032272303 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

- El día 15 de septiembre de 2025, se realizó verificación de la muestra, de acuerdo a lo contratado la misma es aprobada.
- El día 15 de septiembre de 2025, se realizó entrega por parte del contratista la curva para que se llevara a cabo la toma de tallaje.
- El día 16 de septiembre de 2025, se dio inicio con la toma de tallaje del personal operativo del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".
- El día 10 de octubre de 2025, se envió a través de correo electrónico la relación total de las tallas de las treinta y una (31) personas, para el respectivo inicio de producción.

Las razones expuestas por el proveedor para la presente solicitud se fundamentan en que, en esta época del año, las empresas textiles suelen presentar demoras significativas en el despacho de materiales, llegando en algunos casos a superar los 30 a 45 días. A esto se suman los procesos necesarios para la entrega final, como la toma de tallas, la consolidación de la información para la producción, el proceso de confección y el alistamiento de las prendas para su empaque y posterior entrega.

Una vez analizada la solicitud y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 tiempos de entrega-minuta acuerdo marco de precios de confecciones y calzado, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, la cual permite la ampliación del plazo de ejecución según las cantidades contratadas, COMO SUPERVISOR SE ACEPTA Y SE DA VIABILIDAD PARA OTORGAR LA PRÓRROGA, ESTABLECIENDO:

- Plazo de entrega: Hasta el 20 de noviembre de 2025.
- Plazo de ejecución: hasta el 30 de noviembre de 2025.

Esto, teniendo en cuenta los procesos administrativos que deben realizarse una vez se reciba el material, tales como, facturación, emisión de factura, concepto técnico, recibo a satisfacción, entre otros.

Respetuosamente,

Mayor. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA  
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"  
Supervisor Orden de Compra No. 150318

Proyecto: TC 2 Tallaje de prendas  
Gestor Administración Producción BAIINT

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá – D.C  
E-mail: [baint@ejercito.mil.co](mailto:baint@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



# PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS"



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025692032215783**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

Bogotá, D.C, 16 de octubre de 2025

Señora Teniente Coronel  
FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ  
Directora y Ordenadora del Gasto Central  
Administrativa Y Contable Regional Puente Aranda  
Carrera 46 N°20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto comité evaluador prorroga  
Orden de Compra No. 150318

Respetuosamente me permito informar, que el día 14 de octubre de 2025, la señora CLARA ELSA CARDENAS representante legal BREKA S.A.S identificada con NIT No. 901.447.672-7, solicita mediante oficio prorroga hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, la cual se anexa en este documento, correspondiente a la orden de compra No. 150318 Proceso de Selección Abreviada No. 101-SA-AMP-CENACPUENTEARANDA-2025, en el marco del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-006-2025, cuyo objeto es "LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, EMPLEADOS MILITARES Y TRABAJADORES OFICIALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC, PARA LA VIGENCIA 2025", la cual tiene plazo de ejecución hasta el día 20 de octubre de 2025, por un valor de siete millones setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro mil con sesenta y nueve centavos (\$ 7.079.484,69), IVA incluido y demás impuestos aplicables).

## CANTIDADES Y ELEMENTOS CONTRATADOS

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
1	S1-008-7.Bogotá D.C.-Ley 70 de 1988-Características Técnicas Uniformes-Camisa formal manga larga.	Unidad	91.00

**CANTIDAD DE PERSONAS: 31**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá - D.C

E-mail: [baint@ejercito.mil.co](mailto:baint@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) **PÚBLICA**



BSA361



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025692032215783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

#### ANTECEDENTES DE LA ORDEN DE COMPRA:

- El día 19 de agosto de 2025 se adjudica la orden de compra.
- El día 01 de septiembre de 2025, se llevo a cabo reunion con el fin de elegir colores, con el fin de que el proveedor realice la curva para la toma de medidas del personal que interviene dentro de la orden de compra en mencion.
- El día 15 de septiembre de 2025, se realizo verificacion de la muestra, de acuerdo a lo contratado la misma es aprobada.
- El día 15 de septiembre de 2025, se realizo entrega por parte del contratadita la curva para que se llevara a cabo la toma de tallaje.
- El día 16 de septiembre de 2025, se dio inicio con la toma de tallaje del personal operativo del Batallon de Intendencia No. 1 "Las Juanas".
- El día 10 de octubre de 2025, se envio a travez de correo electronico la relacion total de las tallas del las treinta un 31 personas, para el respectivo incio de produccion.

Las razones expuestas por el proveedor para la presente solicitud se fundamentan en que, en esta época del año, las empresas textiles suelen presentar demoras significativas en el despacho de materiales, llegando en algunos casos a superar los 30 a 45 días. A esto se suman los procesos necesarios para la entrega final, como la toma de tallas, la consolidación de la información para la producción, el proceso de confección y el alistamiento de las prendas para su empaque y posterior entrega.

Una vez analizada la solicitud y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 tiempos de entrega-minuta acuerdo marco de precios de confecciones y calzado, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, la cual permite la ampliación del plazo de ejecución según las cantidades contratadas, COMO COMITÉ TECNICO EVALUADOR SE ACEPTA Y SE DA VIABILIDAD PARA OTORGAR LA PRÓRROGA, ESTABLECIENDO:

- Plazo de entrega: hasta el 20 de noviembre de 2025.
- Plazo de ejecución: hasta el 30 de noviembre de 2025.

#### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá – D.C  
E-mail: [baint@ejercito.mil.co](mailto:baint@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)






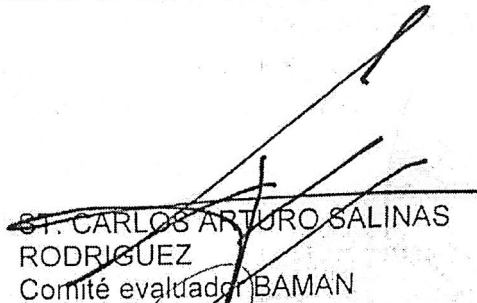
Al contestar, cite este número


Radicado N° 2025692032215783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

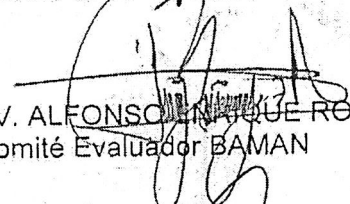
Esto, teniendo en cuenta los procesos administrativos que deben realizarse una vez se reciba el material, tales como, facturación, emisión de factura, concepto técnico, recibo a satisfacción, entre otros.


Respetuosamente,

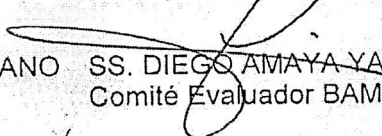
  
CT. HERNANDEZ MARTINEZ DANIEL  
Comité evaluador BASAN

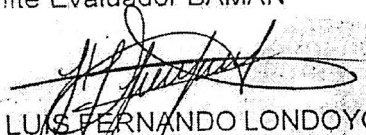
  
ST. CARLOS ARTURO SALINAS  
RODRIGUEZ  
Comité evaluador BAMAN


  
SV. ERNESTO JAVIER MAESTRE  
MUÑOZ  
Comité Evaluador BAINTE

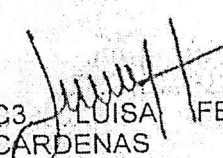
  
SV. ALFONSO NOGUE RODRIGUEZ  
Comité Evaluador BAMAN

  
SS. CRISTIAN CAMILO LOZANO  
SANCHEZ  
Comité Evaluador BAMAN

  
SS. DIEGO AMAYA YANGUMA  
Comité Evaluador BAMAN

  
SS. LUIS FERNANDO LONDOYO HOYOS  
Comité Evaluador BAMAN

  
SS. CARRILLO RODRIGUEZ JOSÉ  
Comité evaluador BASAN

  
C3. LUISA FERNANDA HURTADO  
CARDENAS  
Comité Evaluador BAMAN

  
AS12. JOSÉ OSWALDO REINA  
RODRIGUEZ  
Comité evaluador BAINTE

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No 20-C -79 Puente Aranda  
Bogotá - D.C  
E-mail: [baInt@ejercito.mil.co](mailto:baInt@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025692032215783 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

AA12. SANDRA JOVEN CULMA  
Comité evaluador BASAN

*Olga Patricia Moreno*  
AS12. OLGA PATRICIA MORENO  
CALEÑO  
Comité Evaluador BAMAN

AS12. WILLIAM VELASCO VELASCO  
Comité Evaluador BAMAN

*Clara Monica Mora Portillo*  
AS12. CLARA MONICA MORA PORTILLO  
Comité Evaluador BAMAN

AA12. RENGIFO NOVA JULIETH  
Comité Evaluador BASAN

*Nestor Bahamon Vidal*  
TS11. NESTOR BAHAMON VIDAL  
Comité Evaluador BAMAN

TO. WALTER ENRIQUE GÓMEZ  
CORONADO  
Comité Evaluador BAIINT

*Jhon Jairo Gutierrez Parada*  
TO. JHON JAIRO GUTIÉRREZ PARADA  
Comité Evaluador BAIINT

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 45 No 20 C -79 Puente Aranda  
Bogotá - D.C  
E-mail: [baint@ejercito.mil.co](mailto:baint@ejercito.mil.co) - [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



PÚBLICA

Bogotá D. D., 14 de octubre de 2025

Señor:

**MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA**

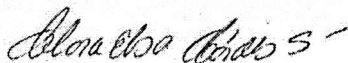
Supervisor de la O. Co. 150318

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA**

Referencia: Solicitud prorroga orden de compra 150318

Con la presente solicitamos amablemente prorroga hasta el 20 de noviembre con plazo de ejecución al 30 de noviembre del año en curso, para realizar la entrega de las prendas adquiridas mediante la orden de compra de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en esta época del año las textileras se están tardando demasiado para despachar los textiles, inclusive en ocasiones estos tiempos superan los 30 o los 45 días y sumado a esto los procesos que se deben surtir para realizar la entrega como son: toma de tallas, consolidación de información para producción, el proceso productivo en sí y el alistamiento de prendas para el empaque y posterior entrega.

Agradecemos su colaboración y quedamos a la espera de su respuesta.



---

**CLARA ELSA CARDENAS**

Representante Legal BREKA S.A.S.

c.c. 37.246.405 de Bogotá

**BREKA S.A.S.**

Nit: 901.447.672-7



## PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025198032518063: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC- A29.25

Bogotá D.C, 18 de octubre de 2025

Señora Teniente Coronel  
FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZÁLEZ  
Directora CENAC PUENTE ARANDA  
Ordenadora del Gasto  
Cra 46 # 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico viabilidad MODIFICATORIO No. 1 (PRÓRROGA)  
Ref.: Orden de Compra No. 150318-2025

Respetuosamente, me permito emitir concepto jurídico respecto a la solicitud presentada mediante el oficio radicado No. 2025692032295533 del 16 de octubre de 2025, por medio del cual entrega la documentación de viabilidad de prórroga, el supervisor de la Orden de Compra No. 150318-2025, celebrada entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC PUENTE ARANDA y **BREKA SAS** cuyo objeto corresponde a: LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, EMPLEADOS MILITARES Y TRABAJADORES OFICIALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC, PARA LA VIGENCIA 2025\*

Previo a la deliberación correspondiente, es preciso señalar que el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, sobre la pertinencia de las Modificaciones, señala obedecen a una función que corresponde inherente a la supervisión, así como del contratista, así lo señala el numeral 6.3.1.6. DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS, el cual preceptúa:

***“Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:***

***En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria”.*** (Negrilla propia).

### 1. ANTECEDENTES

**Que**, según lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, fue otorgada la competencia para celebrar contratos estatales a los representantes legales de las

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.  
Dirección electrónica: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)



PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025198032518063**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC- A29.25

entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles, así como la delegación de estos de manera total o parcial de la competencia para celebrar contratos o desconcentrar a los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

**Que**, la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, delegó parcialmente a esta Dirección, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

**Que**, el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, adelantó bajo el proceso de Selección Abreviada No. 101-SA-CENACPUENTEARANDA-2025, en marco del Acuerdo Marco de Precios No CCE-SNG-AMP-006-2025.

**Que**, el día 19 de agosto de 2025 se adjudico la Orden de compra por un valor total de SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 7.079.484,69), IVA incluido y demás impuestos aplicables), con un plazo de ejecución hasta el día 20 de octubre de 2025.

**Que**, con oficio del 14 de octubre de 2025, el contratista acepta la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2025.

**Que**, mediante oficio radicado No. 2025692032275613 del 16 de octubre de 2025, el gerente del proyecto conceptúa favorablemente la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2025.

Que, mediante oficio radicado No. 2025692032272303 del 16 de octubre de 2025, el supervisor del Orden de Compra No. 150318-2025 recomienda la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2025.

**Que**, mediante oficio radicado No. 2025692032215783 del 16 de octubre de 2025, el comité técnico emite concepto favorable para la realiza la prórroga del plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2025.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### A. SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Sobre el particular, la modificación de los contratos obedece a una excepción, la cual se Encuentra a una serie de requisitos:

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.  
Dirección electrónica: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025198032518063**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC- A29.25

*“Sin perjuicio de lo expuesto, fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatales. Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. **Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante a preservar los principios de origen legal como es el principio de planeación, de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros, tal y como se explicará a continuación.***

*Dentro de los límites de **orden temporal** están comprendidos: i) **la vigencia del contrato**, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) **la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.** En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, **la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993**, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. **Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.***

*Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, “habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada”. Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Lo anterior, con la finalidad de realizar la escogencia diligente de la mejor oferta, para beneficiar los intereses y fines públicos inmersos en la contratación de las Entidades Estatales. A modo de ejemplo, la concepción de mayores cantidades de obra, como expresión del contrato original sin valor determinado, aunque determinable, no puede dar lugar a una ampliación ilimitada de estos contratos, pues no se encuentran exentos de la aplicación de los principios de la contratación estatal”<sup>1</sup>*

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado<sup>2</sup>, a los cuales sirve el contrato.<sup>3</sup> Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...).”

<sup>1</sup> Ver Concepto C- 308 de 2025, emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

<sup>2</sup> Sentencia C-300 de 2012

<sup>3</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.  
Dirección electrónica: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025198032518063**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC- A29.25

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

*"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:*

*"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de*

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.  
Dirección electrónica: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)



**PÚBLICA**



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025198032518063**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC- A29.25

*modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**". (Negrilla fuera del texto).*

## B. SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

*"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)".*

Asimismo, es oportuno precisar lo siguiente:

1. Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
2. La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente, que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
3. Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

Al respecto, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo lo siguiente:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

## C. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.  
Dirección electrónica: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025198032518063**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC- A29.25

El principio de planeación es un pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, ya que resulta un deber y carga para las entidades públicas y en virtud del cual resulta indispensable una elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado como expresiones del mencionado principio lo siguiente:

*"(...) antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos de que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar"*<sup>4</sup>.

Igualmente, este principio ha sido desarrollado de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

*"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.*

*El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.*

*Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.*

*El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.*

<sup>4</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 29 de agosto de 2007, radicación número: 25000-23-26-000-1994-09845-01(14854), actor: Hernán Duarte Esguerra, demandado: Instituto de Desarrollo Urbano- IDU-, referencia: contractual- apelación sentencia.

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.  
Dirección electrónica: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025198032518063**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC- A29.25

*En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o s) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,<sup>5</sup> el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.*

*Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:*

*"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"<sup>6</sup>.<sup>7</sup>(...)"*

#### 4. CONCLUSIÓN

Atendiendo al estudio jurídico efectuado respecto de la Orden de Compra vigente, se concluye que resulta **jurídicamente procedente** efectuar la prórroga del plazo contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:

##### 1. Vigencia de la Orden de Compra:

La Orden de Compra objeto de análisis mantiene su vigencia, circunstancia que habilita la posibilidad de introducir modificaciones, entre ellas la prórroga del plazo, conforme a lo previsto en el régimen contractual aplicable y en concordancia con los principios de la contratación estatal.

##### 2. Consentimiento de las partes contratantes:

<sup>5</sup> Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

<sup>66</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

<sup>10</sup> Consejo de Estado 14577 de 2003.

<sup>7</sup> <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.

Dirección electrónica: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025198032518063**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC- A29.25

Se ha verificado la manifestación expresa, libre y voluntaria de las partes intervinientes para llevar a cabo la prórroga del plazo de ejecución, cumpliendo así con el requisito esencial de validez del consentimiento previsto en la normativa civil y contractual vigente.

### 3. Procedencia de la prórroga del plazo de ejecución:

En atención a la necesidad de extender la ejecución contractual, la prórroga resulta procedente y jurídicamente viable, en la medida en que garantiza la adecuada utilización de los recursos asignados, la continuidad del objeto contractual y el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal que orientan la gestión contractual de la Administración.

Atentamente,

**ANDERSON FORERO LOPEZ**  
Asesor Jurídico CENAC PUENTE ARANDA

Vo. Bo.: MY. Sebastián Moreno  
Oficial de Contratación CENAC PUENTE ARANDA

Con Copia: Gerente del Proyecto.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.  
Dirección electrónica: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)

PÚBLICA



2023-01



# PUBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA**



Al contestar, cite este número

Radicado No. \*2025198032521973\*: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC – A.29.25

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2025

Señora Teniente Coronel  
FABIOLA CONSTANZA PARDO GONZALEZ  
Directora Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda  
Ordenadora del Gasto  
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Económico – Prorroga a la Orden de Compra No. 150318

Atendiendo a la solicitud, se procede a emitir concepto económico precisando como antecedente que la Central Administrativa y Contable “CENAC - PUENTE ARANDA” celebro el Contrato Orden de Compra No. 150318, entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA y BREKA S.A.S., cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, EMPLEADOS MILITARES Y TRABAJADORES OFICIALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PUENTE ARANDA, PARA LA VIGENCIA 2025”

Antecedentes:

El valor adjudicado al contrato Orden de Compra No. 150318 fue por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$7.079.484,69) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5325 expedido por el jefe de presupuesto CENAC PUENTE ARANDA.

Que, el proveedor BREKA S.A.S, mediante comunicacion oficial de fecha 14 de octubre de 2025, firmado por su representante legal la señora Clara Elsa Cárdenas, solicitó prorroga en la ejecución contractual de la orden de compra hasta el 30 de noviembre de 2025, justificando que para esta época del año las textilerías se tardan entre 30 y 45 días para la entrega de los textiles, sumado a los procesos que se deben surtir para la entrega como lo son la toma de tallas, consolidación de información para producción, el producto terminado en sí, y el alistamiento de las prendas que son empaque y entrega.

Que, el Comité Técnico evaluador mediante oficio con radicado No. 2025692032215783 de fecha 16 de octubre de 2025, emite concepto frente a la prorroga solicitada por el proveedor a la Orden de Compra 150318, en el cual indica lo siguiente:

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.  
Dirección electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co



SC6310-1

**PUBLICA**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025198032521973 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC – A29.25

Una vez analizada la solicitud y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 tiempos de entrega-minuta acuerdo marco de precios de confecciones y calzado, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, la cual permite la ampliación del plazo de ejecución según las cantidades contratadas, COMO COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR SE ACEPTA Y SE DA VIABILIDAD PARA OTORGAR LA PRÓRROGA, ESTABLECIENDO:

- Plazo de entrega: hasta el 20 de noviembre de 2025.
- Plazo de ejecución: hasta el 30 de noviembre de 2025.

Que, el Supervisor de la Orden de Compra 150318 Mayor Carlos Ernesto Pérez Cardona, mediante oficio con radicado No. 2025692032272303 de fecha 16 de octubre de 2025, emite concepto frente a la prórroga solicitada por el proveedor, en el cual indica lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 tiempos de entrega-minuta acuerdo marco de precios de confecciones y calzado, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, la cual permite la ampliación del plazo de ejecución según las cantidades contratadas, COMO SUPERVISOR SE ACEPTA Y SE DA VIABILIDAD PARA OTORGAR LA PRÓRROGA, ESTABLECIENDO:

- Plazo de entrega: Hasta el 20 de noviembre de 2025.
- Plazo de ejecución: hasta el 30 de noviembre de 2025.

Esto, teniendo en cuenta los procesos administrativos que deben realizarse una vez se reciba el material, tales como, facturación, emisión de factura, concepto técnico, recibo a satisfacción, entre otros.

Que, el Gerente de Proyecto de la OC 150318, mediante oficio con radicado No. 2025692032275613 manifiesta la aceptación de la prórroga solicitada por el proveedor hasta el 30 de noviembre de 2025, según detalle:

Una vez analizada la solicitud y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4 tiempos de entrega-minuta acuerdo marco de precios de confecciones y calzado, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores, la cual permite la ampliación del plazo de ejecución según las cantidades contratadas, COMO GERENTE DE PROYECTO SE ACEPTA Y SE DA VIABILIDAD PARA OTORGAR LA PRÓRROGA, ESTABLECIENDO:

- Plazo de entrega: Hasta el 20 de noviembre de 2025.
- Plazo de ejecución: hasta el 30 de noviembre de 2025.

Esto, teniendo en cuenta los procesos administrativos que deben realizarse una vez se reciba el material, tales como, facturación, emisión de factura, concepto técnico, recibo a satisfacción, entre otros.

Que, mediante oficio con radicado No. 2025692032297163 de fecha 16 de octubre de 2025, el supervisor de la Orden Compra No. 150318, remite los radicados y documentos antes mencionados, en los cuales se evidencia la viabilidad de la prórroga solicitada por el proveedor.

Respeto a la solicitud de prórroga de la Orden de Compra, de acuerdo con el Manual de Contracción y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en su numeral 6.3.2. SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 6.3.2.1. Modificación al Contrato, establece lo siguiente:

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.

Dirección electrónica: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)



SGS10-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025198032521973 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC – A29.25

...[] Los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional - Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, podrán ser modificados cuando se presente una causal que lo justifique, siempre y cuando no se alteren las condiciones que originaron la selección de la propuesta, ni los elementos esenciales del contrato; esta modificación podrá incluir la **prórroga del plazo del contrato**, en cuyo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías según proceda. ...[]

Ahora bien, frente a las prórrogas de los contratos, son los supervisores a quienes se les ha entregado la responsabilidad por parte de la Administración para el control en la ejecución de los mismos y son los conceptos de viabilidad de los supervisores, los que deben ser tenidos en cuenta para realizar las modificaciones a que haya lugar, como comité designado para emitir concepto económico, respecto de los antecedentes y tomando como punto de partida el concepto de la supervisión y comité técnico evaluación de la Orden de Compra No. 150318 y su viabilidad, en concordancia con lo anteriormente expuesto y con la validación de los soportes allegados por el supervisor de la Orden de Compra, este Comité Económico logra conceptuar de manera favorable la solicitud de modificación que se refiere a la de prórroga de la Orden de Compra 150318 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Atentamente,

**PS. JEFFERSON VELASQUEZ RADA**  
**Asesor Económico CENAC – PUENTE ARANDA**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda  
Bogotá – D.C.

Dirección electrónica: [cenacpue@ejercito.mil.co](mailto:cenacpue@ejercito.mil.co)



SC6310-1